



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de noviembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1492
RADICADO N°. 2020-00081-00

Se allegó por parte de la Oficina de Registro la constancia de embargo del inmueble ordenado mediante el auto del 27 de julio de 2020 (folio 8 cuaderno físico).

En el folio de matrícula inmobiliaria MI 001-853137, de propiedad de CLAUDIA YANERTH GIL ARIAS, se encuentra inscrita una acreencia hipotecaria –anotación 12, folio 33 reverso-. De conformidad con el numeral 4. del art. 468 del C. General del Proceso, se dispone CITAR al ACREEDOR HIPOTECARIO: JUAN DE JESÚS RAMÍREZ RESTREPO , para que en el término de diez (10) días, contados a partir de su citación en esta calidad, haga valer su crédito sea exigible o no. La citación se hará mediante notificación personal, reglado por el art. 291 ib., y a cargo de la parte demandante de este cuaderno principal.

Inscrito el embargo del inmueble con MI 001-853137, de propiedad de la codemandada CLAUDIA YANETH HERRERA GIL, ubicado en la ciudad de Medellín, para el secuestro se COMISIONA A LOS JUZGADOS CIVIL MUNICIPALES TRANSITORIOS DE MEDELLÍN PARA DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO).

Se le hace saber al comisionado que cuenta con las facultades de fijar fecha y hora para la diligencia, designar y posesionar al secuestro nombrado por el Juzgado, reemplazarlo en caso de que no concurra a la diligencia siempre y cuando el auxiliar que se necesita designar cumpla con los requisitos exigidos según el acuerdo 7339 de 2010. Además de la facultad de allanar en caso de ser necesario y de subcomisionar y las consagradas en el art. 37 y 596 del C. General del

Proceso, concernientes a las de admitir o rechazar, según el caso, la oposición a la diligencia de secuestro que se llegara a presentar. Sin facultades para fijar honorarios). Líbrese despacho comisorio con tal fin.

Para tal fin se aportará copia del certificado de registro MI 001-853137. Lo anterior por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
091 fijado en la página web de la rama judicial el
11/11/2020 a las 8:00.a.m

SECRETARIA